

ACUERDO DEL 18 CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA, ASÍ COMO LAS Y/D LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2017-2018.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto.

" Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

...

SEXTO. *Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutive a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal "*

"SÉPTIMO. Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común..."

Énfasis añadido

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional con la aprobación del Acuerdo INE/CG771/2016, estableció las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga el Código de instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG385/2017, por el que se emiten las Convocatorias para los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018 en materia de observación electoral y se aprueban el modelo que deberán atender los

organismos públicos locales en las entidades con elección concurrente para emitir la Convocatoria respectiva.

X. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:

- La "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y sus respectivos anexos", dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Locales y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG399/2017).

XI. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.

XII. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018.*

XIII. El 21 de septiembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó la porción normativa de la fracción III del artículo 444 del Código relativa a "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante". Lo anterior al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017 y 75/2017, promovida por los Partidos Políticos Encuentro

Social, diputados integrantes de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, del Trabajo; Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República, Morena, ya que consideró medularmente lo siguiente:

"... que eran fundados los conceptos de invalidez en los que se plantean violaciones al principio de certeza en materia electoral, ya que considerando el criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014, 69/2014 y 75/2014, en el que se determinó que la asignación de votos al partido postulante en caso de que el elector marque uno o más cuadros era inconstitucional por contravenir el principio de certeza electoral y por ello la norma impugnada genera incertidumbre ya que no existe claridad sobre cómo debe procederse para computar los votos a favor de las candidaturas comunes, ya que no es posible determinar que se debe entender por partido postulante y por ende a quien le corresponde cada voto. Máximo que el artículo 298 del mismo Código señala que en los casos en que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integren la candidatura común para los efectos que el voto tiene."

XIV. El 6 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarón la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

XV. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-075-17, los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XVI. El 7 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG467/2017, el líquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

- XVII. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.
- XVIII. El 22 de diciembre de 2017, mediante la resolución IECM/RS-CG-39/2017, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, así como del convenio de gobierno de coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIX. El 26 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en la el "Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018" aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta 18 Dirección Distrital un total de 10 Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral.
- XX. El 15 de enero de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General
- XXI. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-010-18)
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de

México para el Proceso Electoral Local 2017-2018. (IECM-ACU-CG-011-18)

XXII. El 26 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en las Direcciones Distritales 23 y 33, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en las sentencias dictadas dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificados con las claves TECDMXJLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018, el Consejo General del Instituto Electoral.

XXIII. El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, veintiún actas electorales, cincuenta y cuatro documentos auxiliares electorales y tres en sistema Braille, así como una boleta, cuatro actas y doce documentos auxiliares para la elección de la Jefatura de Gobierno para recabar el voto de las y los chilangos residentes en el extranjero, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo ACU-20-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (Acuerdo ACU-22-18)

XXIV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, así como el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.

XXV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXVI. Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.

XXVII. El 1 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (IECM-ACU-CG-045-18)

XXVIII. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdos ACU-63-18 y ACU-64-18)

XXIX. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT),

Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México, para las elecciones de Alcaldes y Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contenderían para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.

XXX. El 23 de marzo de 2018, este Consejo Distrital aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar a cabo el control preciso sobre la asignación de los folios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXXI. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG284/2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "Modelo de Casilla Única", para las elecciones concurrentes que se celebran.

XXXII. El 28 de marzo de 2018, el Instituto Nacional aprobó el "Manual de Coordinación para las actividades de Asistencia Electoral de SE y CAE locales para los Procesos Electorales Ordinarios concurrentes 2017-2018" mediante Acuerdo INE/CG285/2018.

XXXIII. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-113-18, los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y se ajusta la fecha para que los Consejos Distritales celebren la sesión de reparto de dichos lugares, para que se realice a más tardar en la primera semana del mes de abril de 2018.

XXXIV. El 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral número IECM-ACU-CG-128-18, aprobó los ajustes a la boleta electoral, cuatro actas electorales y cuatro documentos auxiliares de la elección a la Jefatura

de Gobierno de la Ciudad de México para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, via postal.

XXXV. El 19 de abril de 2018, se aprobaron los registros de las siguientes candidaturas sin partido para la siguiente elección:

Alcaldes

Alcaldía	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
MIGUEL HIDALGO	C. GUSTAVO GARCÍA ARIAS	ACUERDO DE CONSEJO DISTRITAL 13; APROBADO 18 ABRIL 2018
XOCHIMILCO	C. GABRIEL DEL MONTE ROSALES	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-164-2018
XOCHIMILCO	C. JUAN CARLOS MANRIQUEZ NOVELO	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-165-2018
MAGDALENA CDNTRERAS	C. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-166-2018
MAGDALENA CDNTRERAS	C. JOSÉ MÁXIMO PÉREZ ROMERO	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL 19 ABRIL 2018 IECM-ACU-CG-167-2018

XXXVI. El 27 de abril de 2018, los Consejos Distritales 16 Y 17 del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este 18 Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron 182 casillas básicas y, 248 casillas contiguas.

XXXVII. En el periodo comprendido del 15 de mayo de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XXXVIII. El 27 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las modificaciones del reverso de las Boletas Electorales, del formato de los

Cuadernillos de Operaciones y los diseños de los carteles informativos para la casilla correspondientes a las elecciones locales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017 - 2018, en atención al punto de acuerdo SEGUNDD del acuerdo INE/CG168/2018 del Instituto Nacional Electoral. (Acuerdo IECM-ACU-CG-176-18)

XXXIX. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de la documentación electoral para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, consistente en una boleta electoral, cuatro actas, cinco documentos auxiliares, así como del Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo identificado con la clave DA 16815, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-189-18)

XL. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la clave INE/CG430/2018.

XLI. El 11 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con la Segunda Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018. (Acuerdo ACU-194-18)

XLII. El 11 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los espacios necesarios a partir de los supuestos para el recuento de votos para la instalación de los Grupos de Trabajo, en caso de llevar a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital.
- Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, en su

caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a la Sede Alternativa Regional.

- Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral.
- Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Auxiliares Electorales y personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del primero de julio de 2018.

XLIII. El 21 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza al Consejero Presidente formalizar y confirmar ante el Instituto Nacional Electoral la decisión de esta autoridad electoral local de implementar un sistema de detección de documentos electorales de las elecciones locales colocados erróneamente en los paquetes electorales federales, en atención a lo previsto en el Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-203-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban ajustes a los tres diseños de los modelos de mascarillas Braille que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-205-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los órganos

desconcentrados que resguarden los paquetes electorales, de las casillas que se seleccionen, para la ejecución de un análisis muestra de las boletas anuladas correspondientes a la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (Acuerdo IECM-ACU-CG-206-18)

XLIV. El 25 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó el siguiente Acuerdo:

- Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, auxiliares electorales, personal técnico, administrativo y eventual, que auxiliarán en el procedimiento del conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las mesas directivas de casillas.

XLV. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de documentación electoral de las Diputaciones al Congreso y de Alcaldías, ambas de la ciudad de México, así como de diversos documentos auxiliares que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-239-18)

XLVI. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo número IECM-ACU-CG-246-18 aprobó adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la Clave INE/CG430/2018.

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Alcaldías en este 18 Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
PAN	AMILCAR GRANADOS DÍAZ

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
 <p>PRI</p>	SHARON MARIA TERESA CUENCA AYALA
 <p>PRD</p>	AMILCAR GRANADOS DÍAZ
 <p>PVEM</p>	LILIANA DEL CARMEN HUITRÓN HERNÁNDEZ
 <p>PT</p>	LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN
<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	AMILCAR GRANADOS DÍAZ
 <p>NUEVA ALIANZA</p>	SALOMÓN MARQUEZ ROMÁN
 <p>MORENA</p>	LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN
 <p>ENCUENTRO SOCIAL</p>	LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN
 <p>HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	GIOVANA LEOSMA GONZÁLEZ

XLVII. El 3 de junio de 2018, el Consejero Presidente de este 18 Consejo Distrital entregó al representante del partido político local la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la Demarcación Álvaro Obregón Distrito Electoral Uninominal número 18.

XLVIII. El 27 de abril de 2018, los Consejos Distritales 16 y 17 del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de 182 casillas básicas y 248 casillas contiguas para éste Distrito Electoral Local.

- XLIX. El 14 de junio de 2018, este Consejo Distrital, recibió las boletas electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 1 de julio de 2018. Asimismo, el día 5 de junio de 2018, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.
- L. El 22 de junio de 2018, este Consejo Distrital, recibió las actas electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 1 de julio de 2018.
- LI. Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico número uno, se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales locales y/o federales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del 25 al 29 de junio de 2018 los entregaran a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.
- LII. El 29 de junio de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital, en el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de votos) y asignación de funciones.
 - Acuerdo del Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las Comisión(es) para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de Actas o Boletas Electorales de las Elecciones Federales o Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- LIII. El 1 de julio de 2018, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las 8 horas con cero minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional.
- LIV. El 1 y 2 de julio de 2018, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las 430 Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LV. El 1 de julio de 2018, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla contigua 1 de la sección 3211, mismo que llegó a las 23 horas cero minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla contigua 1 de la sección 3169, el cual llegó a las 9 horas con 4 minutos del día 3 de julio de 2018.

LVI. Al respecto, es de precisar que se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

Nº consecutivo	Demarcación	Casilla (número)	Tipo	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
1	Álvaro Obregón	3163	C2	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
2	Álvaro Obregón	3199	B1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
3	Álvaro Obregón	3254	B1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
4	Álvaro Obregón	3270	C1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
5	Álvaro Obregón	3270	C2	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
6	Álvaro Obregón	3274	B1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
7	Álvaro Obregón	3277	B1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
8	Álvaro Obregón	3306	B1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
9	Álvaro Obregón	3329	B1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
10	Álvaro Obregón	3331	C1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
11	Álvaro Obregón	3363	B1	Error en el cómputo	Jefe de Gobierno
12	Álvaro Obregón	3163	C2	Error en el cómputo	Diputados Mayoría Relativa
13	Álvaro Obregón	3169	C1	Error en el cómputo	Diputados Mayoría Relativa
14	Álvaro Obregón	3240	B1	Error en el cómputo	Diputados Mayoría Relativa
15	Álvaro Obregón	3254	B1	Error en el cómputo	Diputados Mayoría Relativa
16	Álvaro Obregón	3267	B1	Error en el cómputo	Diputados Mayoría Relativa
17	Álvaro Obregón	3270	C1	Error en el cómputo	Diputados Mayoría Relativa
18	Álvaro Obregón	3270	C2	Error en el cómputo	Diputados

Nº consecutivo	Demarcación	Casilla (número)	Tipo	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
19	Álvaro Obregón	3277	B1	Error en el cómputo	Mayoría Relativa Diputados
20	Álvaro Obregón	3286	B1	Error en el cómputo	Mayoría Relativa Diputados
21	Álvaro Obregón	3290	B1	Error en el cómputo	Mayoría Relativa Diputados
22	Álvaro Obregón	3296	B1	Error en el cómputo	Mayoría Relativa Diputados
23	Álvaro Obregón	3306	B1	Error en el cómputo	Mayoría Relativa Diputados
24	Álvaro Obregón	3329	B1	Error en el cómputo	Mayoría Relativa Diputados
25	Álvaro Obregón	3331	C1	Error en el cómputo	Mayoría Relativa Diputados
26	Álvaro Obregón	3163	C2	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
27	Álvaro Obregón	3254	B1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
28	Álvaro Obregón	3270	C1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
29	Álvaro Obregón	3270	C2	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
30	Álvaro Obregón	327d	B1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
31	Álvaro Obregón	3277	B1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
32	Álvaro Obregón	3306	B1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
33	Álvaro Obregón	3323	C1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
34	Álvaro Obregón	3329	B1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde
35	Álvaro Obregón	333t	C1	Error en el cómputo	Alcaldesa o Alcalde

LVII. El 3 de julio de 2018, este Consejo Distrital 18 concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa, por el principio de representación proporcional y Alcaldías en este 18 Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Alcaldes, en este 18 Distrito Electoral fueron los siguientes:

**PARTIDO POLÍTICO,
COALICIÓN,
CANDIDATO COMÚN Y
CANDIDATO(A) SIN
PARTIDO**

**CDN
NÚMERO**

VOTOS OBTENIDOS

CON LETRA

	PAN	21791	Veintiún mil setecientos noventa y uno
	PRI	13851	Trece mil ochocientos cincuenta y uno
	PRD	34925	Treinta y cuatro mil novecientos veinticinco
	PVEM	5911	Cinco mil novecientos once
	PT	4156	Cuatro mil ciento cincuenta y seis
	MDVIMIENTO CIUDADANO	3880	Tres mil ochocientos ochenta
	NUEVA ALIANZA	2301	Dos mil trescientos uno
	MORENA	71509	Setenta y un mil quinientos nueve
	ENCUENTRO SOCIAL	2851	Dos mil ochocientos cincuenta y uno
	HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	3986	Tres mil novecientos ochenta y seis
	PT ENCUENTRO SOCIAL	3001	Tres mil uno
	PT MORENA	747	Setecientos cuarenta y siete
	PT ENCUENTRO SOCIAL	90	Noventa

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATO COMÚN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON LETRA	
 	495	Cuatrocientos noventa y cinco	
 	1724	Un mil setecientos veinticuatro	
  	554	Quinientos cincuenta y cuatro	
 	128	Ciento veintiocho	
 	209	Doscientos nueve	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	159	Ciento cincuenta y nueve	
VOTOS NULOS	5320	Cinco mil trescientos veinte	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	177588	Ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y ocho	

LVIII. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, el Secretario y el Consejero Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

LIX. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró trece sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio

cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

LX. El día 4 de julio de 2018, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales 20 y 23, remitieron a este Consejo Distrital cabecera de Demarcación los expedientes electorales correspondientes a la elección de Alcaldes, los cuales incluyen las Actas de cómputo distrital de la elección de Alcaldes, cuyos resultados fueron los siguientes:

En el Distrito Electoral 20:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		CDN NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS CDN LETRA
	PAN	10423	Diez mil cuatrocientos veintitrés
	PRI	6100	Seis mil cien
	PRD	9887	Nueve mil novecientos ochenta y siete
	PVEM	2331	Dos mil trescientos treinta y uno
	PT	1500	Mil quinientos
	MOVIMIENTO CIUDADANO	1732	Mil setecientos treinta y dos
	NUEVA ALIANZA	825	Ochocientos veinticinco
	MDRENA	24346	Veinticuatro mil trescientos cuarenta y seis
	ENCUENTRO SOCIAL	1242	Mil doscientos cuarenta y dos
	HUMANISTA	1379	Mil trescientos setenta y nueve

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS CON LETRA
	1028	Mil veintiocho
	261	Dosaentos sesenta y uno
	25	Veinticinco
	194	Ciento noventa y cuatro
	567	Quinientos sesenta y siete
	204	Dosaentos cuatro
	56	Cincuenta y seis
	53	Cincuenta y tres
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	35	Treinta y cinco
VOTOS NULOS	2219	Dos mil doscientos diecinueve
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	64507	Sesenta y cuatro mil quinientos siete

En el Distrito Electoral 23:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS CON LETRA
	PAN	48090	Cuarenta y ocho mil noventa
	PRI	19921	Diecinueve mil novecientos veintiuno
	PRD	25086	Veinticinco mil ochenta y seis
	PVEM	7057	Siete mil cincuenta y siete
	PT	3895	Tres mil ochocientos noventa y cinco
	MOVIMIENTO CIUDADANO	3598	Tres mil quinientos noventa y ocho
	NUEVA ALIANZA	2274	Dos mil doscientos setenta y cuatro
	MORENA	62292	Sesenta y dos mil doscientos noventa y dos
	ENCUENTRO SOCIAL	2754	Dos mil setecientos cincuenta y cuatro
	HUMANISTA	3748	Tres mil setecientos cuarenta y ocho
		2325	Dos mil trescientos veinticinco
		622	Seiscientos veintidós

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS
		CON LETRA
	79	Setenta y nueve
	385	Trescientos ochenta y cinco
	1851	Mil seiscientos cincuenta y uno
	579	Quinientos setenta y nueve
	98	Noventa y ocho
	150	Ciento cincuenta
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	134	Ciento treinta y cuatro
VOTOS NULOS	5031	Cinco mil treinta y uno
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	1e9769	Ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve

LXI. El 5 de julio de 2018, este Consejo Distrital 18 cabecera de Demarcación en Álvaro Obregón realizó el cómputo total correspondiente a la elección de Alcalde en esta demarcación territorial resultando al efecto los siguientes resultados, mismos que se publicaron en el exterior del local de ésta sede distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

**PARTIDO POLÍTICO Y
CANDIDATO SIN
PARTIDO**

**CON
NÚMERO**

**VOTOS OBTENIDOS
CON LETRA**



PAN

88304

Ochenta mil trescientos cuatro



PRI

39872

Treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos



PRD

69998

Sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho



PVEM

15298

Quince mil doscientos noventa y nueve



PT

9551

Nueve mil quinientos cincuenta y uno

MOVIMIENTO
CIUDADANO

9210

Nueve mil doscientos diez



NUEVA ALIANZA

5488

Cinco mil cuatrocientos

morena

MORENA

158147

Ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete



ENCUENTRO
SOCIAL

6847

Seis mil ochocientos cuarenta y siete



HUMANISTA

9113

Nueve mil ciento trece



6354

Seis trescientos cincuenta y cuatro



1630

Mil seiscientos treinta



194

Ciento noventa y cuatro

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS CON LETRA
	1074	Mil setenta y cuatro
	3942	Tres mil novecientos cuarenta y dos
	1337	Mil trescientos treinta y siete
	282	Doscientos ochenta y dos
	412	Cuatrocientos doce
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	328	Trescientos veintiocho
VOTOS NULDS	12570	Doce mil quinientos setenta
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	431864	Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30, 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y

patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.

2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y por que la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
5. Que de acuerdo con los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México 16 y 17 fracción IV y V, del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre secreta y directa:
 - Los Alcaldes y Concejales se eligen cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México

6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, La Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 36 fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.
9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37, fracciones I y VI y 41, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111, párrafo primero y la fracción XV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero, 116, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidato sin partido y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito correspondiente funge como Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 126 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.
15. Que acorde a lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos cabecera de Demarcación además de las atribuciones conferidas en el diverso 126 tendrán las relativas a efectuar el cómputo de la elección de

Alcalde, declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

16. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
17. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 257, párrafo segundo y 272, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Alcaldes en la Ciudad de México; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
1. Que de acuerdo al artículo 310 del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:
 - Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - Alcaldías en las demarcaciones de la Ciudad de México;
 - Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México.
18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la constitución Política de la Ciudad de México el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados al Congreso Local, Jefe de Gobierno y Alcaldes.

19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 358, 359 y CUARTO Transitorio del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018 para elegir Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes, cuya jornada electoral se celebró el 1 de julio de 2018.
20. Que conforme al artículo 359 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el 6 de septiembre de 2017 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 1 de julio de 2018; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 1 de julio de 2018 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.
21. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
22. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 412; 414 del Código, la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018" y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el 4 de marzo de 2018, los Consejos Distritales del

Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.

23. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el 1 de julio de 2018, el desarrollo de la votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a los Diputados al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.
24. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y Candidatos sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda
26. Que como quedó referido en el punto (LXIV) del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 1 de julio de 2018, este Consejo Distrital 18 cabecera de Demarcación realizó la sumatoria de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital contenidas en los expedientes electorales de la elección de Alcaldes remitidos por los Distritos Electorales 28, 20 y 23 que convergen en esta demarcación territorial, además de la correspondiente a este Consejo Distrital 18, cuyo resultado se precisa a continuación:

**PARTIDO POLÍTICO Y
CANDIDATO SIN
PARTIDO**

**CON
NÚMERO**

**VOTOS OBTENIDOS
CON LETRA**



PAN

80304

Ochenta mil trescientos cuatro



PRI

39782

Treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos



PRD

69998

Sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho



PVEM

15299

Quince mil doscientos noventa y nueve



PT

9651

Nueve mil quinientos cincuenta y uno

MOVIMIENTO
CIUDADANO

9210

Nueve mil doscientos diez



NUEVA ALIANZA

5400

Cinco mil cuatrocientos

morena

MORENA

158147

Ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete



ENCUENTRO
SOCIAL

6847

Seis mil ochocientos cuarenta y siete



HUMANISTA

9113

Nueve mil ciento trece



6354

Seis trescientos cincuenta y cuatro



1830

Mil seiscientos treinta



194

Ciento noventa y cuatro



1074

Mil setenta y cuatro

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS CON LETRA
	3942	Tres mil novecientos cuarenta y dos
	1337	Mil trescientos treinta y siete
	282	Doscientos ochenta y dos
	412	Cuatrocientos doce
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	328	Trescientos veintiocho
VOTOS NULOS	12570	Doce mil quinientos setenta
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	431864	Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro

27. Que conforme a los resultados descritos con antelación se desprende que el candidato que obtuvo el mayor número de votos, fue el postulado por el los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social toda vez que obtuvo la cantidad de 186,160. ciento ochenta y seis mil ciento sesenta votos, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral de esta demarcación territorial.
28. Que el Consejo General del Instituto Electoral cuando registró a los candidatos para la elección de esta demarcación territorial aprobó que la C. Layda Sansores San Román postulada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, reunió los requisitos de elegibilidad a que se refiere los artículos 18; 21; 22 y 381; 382; 383 del Código.

29. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, párrafo tercero, fracción II del Código, este 18 Consejo Distrital cabecera de Demarcación se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría de Alcaldes por el principio de mayoría relativa al Partido Político y/o Coalición que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos.
30. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por la Ley General, y el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de Ley, este Consejo Distrital cabecera de Demarcación, declara válida la elección de Alcaldes en Álvaro Obregón, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia otorga la constancia de mayoría correspondiente al candidato postulado por los partidos político Morena, del Trabajo y Encuentro Social, en virtud de que obtuvo el triunfo en la contienda electoral de Alcalde en esta demarcación territorial.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho éste Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección de Alcalde en Álvaro Obregón y se otorga la constancia respectiva a la C. Layda Sansores San Roman que obtuvo el triunfo, la cual fue postulada por Morena, Encuentro Social y del Trabajo

SEGUNDO.- Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital cabecera de Demarcación en Álvaro Obregón expida la Constancia de Mayoría a la candidata señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital Cabecera de Demarcación en Álvaro Obregón que publique en el exterior de las oficinas de este

órgano electoral, los resultados obtenidos en el cómputo total de Alcaldes en esta demarcación territorial.

CUARTO.- Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 459, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO.- Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este 18 Consejo Distrital.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes de este 18 Consejo Distrital cabecera de Demarcación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha 5 de julio de 2018, firmando al margen y al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

~~El Consejero Presidente~~
~~Lic. Andrés González Fernández~~

~~El Secretario del Consejo~~
~~Lic. David Moreno Vázquez~~

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL
18